



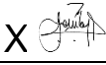

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**MEDIDAS PROVISIONALES, INMOBILIARIA PROVIDENCIA LTDA.**

**MP-049-2019**

**D-169-2019**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>MAURICIO BENÍTEZ MORALES</b>	10-02-2020  Mauricio Benítez Morales Jefe (S) Oficina Regional Los Ríos Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENÍTEZ MORALES
Elaborado	<b>JUAN HARRIES MUÑOZ</b>	 X Juan Harries Muñoz Fiscalizador DFZ

<b>Contenido</b>	
<b>Contenido</b> .....	<b>1</b>
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	5
2.1 Antecedentes Generales. ....	5
2.2 Ubicación. ....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES. .5	
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	5
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. ....	5
<b>4.1.1 Ejecución de la inspección (Anexo 2).....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.2 Examen de información:.....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.3 Detalle del Recorrido de la Inspección. ....</b>	<b>6</b>
5 ANALISIS DE CADA MEDIDA, MEDIOS DE VERIFICACIÓN, Y HECHOS CONSTATADOS.....	7
6 CONCLUSIÓN. ....	18
7 ANEXOS.....	22

## 1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable denominada Inmobiliaria Providencia Parque Krahrmer, ello a propósito de la aplicación de Medidas Provisionales procedimentales dictadas por medio de la Resolución SMA N°1930, de fecha 24 de diciembre del año 2019 (procedimiento sancionatorio D-169-2019). En ese marco, se desarrollaron las siguientes actividades; Con fecha 15 de enero se realizó medición de presión sonora en receptores sensibles; Con fecha 16 de enero se revisa medidas de mitigación ambiental en obra, y con fecha 22 de enero se realiza medición de presión (diurna) sonora e inspección nocturna.

Cabe tener presente que, con fecha 28 de octubre de 2019, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-169-2019, mediante la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Providencia Limitada, titular de la faena de construcción del condominio denominado "Parque Krahrmer", ubicado en calle Manuel Montt N° 1053, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, por el siguiente hecho infraccional: *"La obtención, con fecha 26 de septiembre de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 73 dB(A), medición efectuada en condición interna, con ventana cerrada en un receptor sensible ubicado en zona I"*.

Que, en el marco de la tramitación de ese procedimiento sancionatorio, y mediante la Resolución N° 2 - D-169-2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, que rechazó el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, el Fiscal Instructor del caso propone medidas provisionales al Superintendente del Medio Ambiente de aquellas contempladas en las letras a) y f) del artículo 48 de la LO-SMA. Dichas medidas se materializaron mediante la mencionada Resolución SMA N°1930, y que son del siguiente tenor:

1. *Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales. Las mismas deberán contar con altura mínima de 4,8 metros y contar con cumbreras de 1 metro, así como poseer un relleno interior de lana mineral, o similar, de 50mm. Estas deberán ser instaladas, como mínimo, a 1,5 metros del cierre perimetral de la obra.*

2. *Identificar los equipos que se encuentren estáticos y semimóviles en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido (excavadoras con martillo hidráulico, martillo manual, vibrador de hormigón, etc.). El titular deberá dar cuenta de la implementación de barreras acústicas adecuadas para cada fuente identificada, con el fin de mitigar el ruido que las mismas produzcan.*

3. *Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos como los descritos en el punto anterior, cuando se haga uso de herramientas y/o dispositivos al interior de la estructura ya edificada. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.*

4. *Construir un encierro acústico con puertas para los camiones hormigoneros o mixer que ingresen a la faena. Los encierros o túneles acústicos deberán tener un exterior estructural de, a lo menos, 2 planchas OCB de 15mm, y en su interior un relleno de lana mineral o similar, de un espesor de 50mm y una cubierta que ayude a su integridad (arpillera o malla raschel).*

5. *Prohibir el ingreso de camiones hormigoneros o mixer, mientras la medida señalada en el punto anterior no se encuentre plenamente implementada.*

6. *Realizar un informe de impacto acústico, que contenga mediciones de ruido, así como también fotografías que permitan verificar la correcta implementación de las medidas de control antes descritas. Deberán llevarse a cabo en condiciones normales de funcionamiento de la obra y desde el receptor más afectado, según se identificó en las actividades de fiscalización ambiental realizadas por este servicio. La medición deberá ser realizada dentro de los 3 días corridos siguientes a la instalación final de la última de las medidas implementadas por el titular, y reportadas a este servicio dentro de los 5 días siguientes a realizada la misma.*

De la revisión de los medios de verificación presentados por la empresa, inspecciones ambientales, más las mediciones de presión sonora es posible establecer que la empresa ha dado cumplimiento a las Medidas Provisionales impuestas por la SMA mediante la Resolución N°1930/2019.

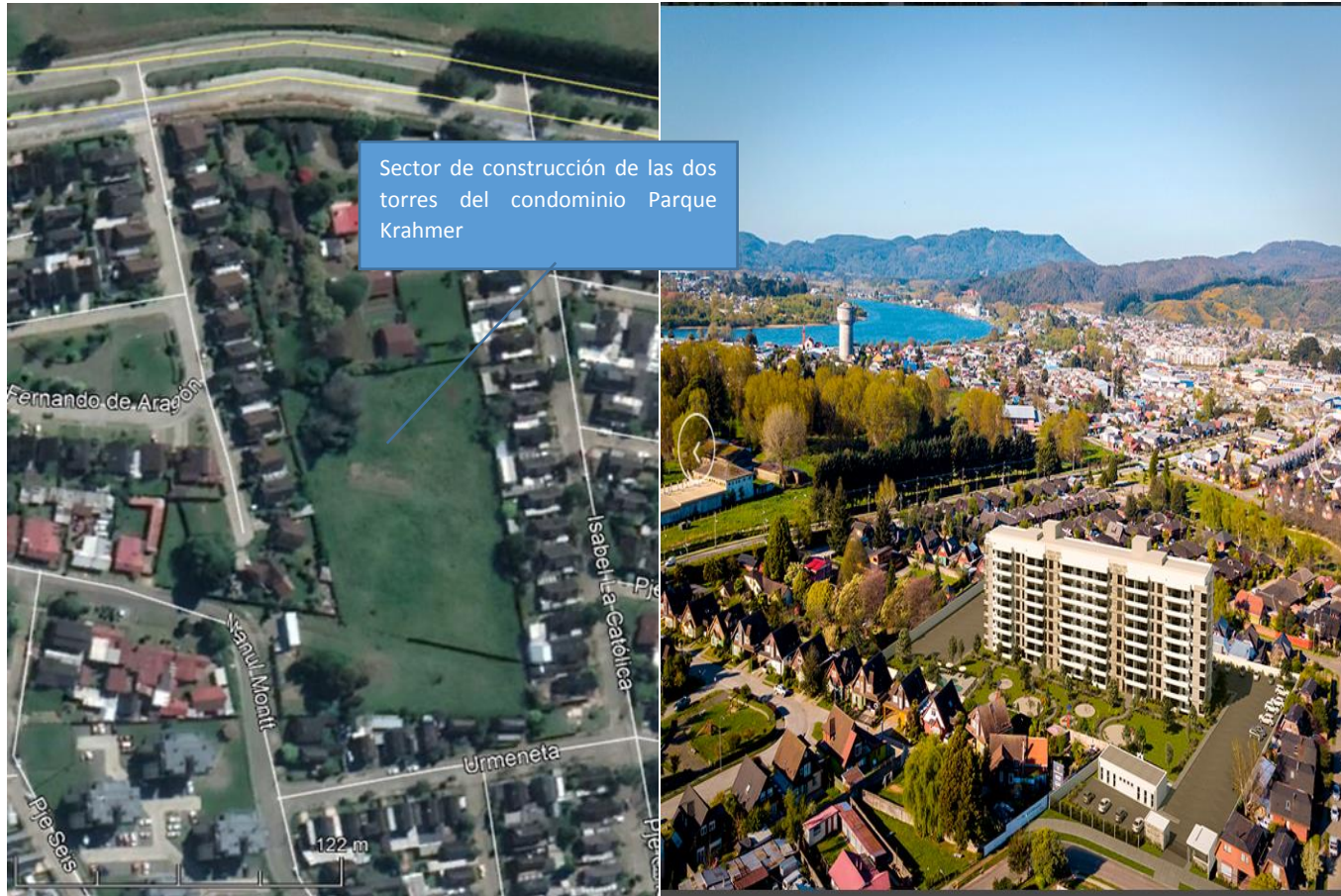
## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Inmobiliaria Providencia Parque Krahrmer.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En construcción.
<b>Región:</b> Los Ríos	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Parque Krahrmer, calle Manuel Mont N°1053, Valdivia.
<b>Provincia:</b> Valdivia	
<b>Comuna:</b> Valdivia	
<b>Titular:</b> Inmobiliaria Providencia Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.436.091-5
<b>Representante legal:</b> Cristian Gerald Paulsen Dillems	<b>RUT o RUN:</b> 10.985.239-2
<b>Domicilio titular:</b> Vicuña Mackenna N°658, Temuco.	<b>Correo electrónico:</b> jsalas@iprovidencia.cl
	<b>Teléfono:</b> 63-2292735

## 2.2 Ubicación.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth).



**Ruta de acceso:** Sector Parque Kraemer, calle Manuel Mont N°1053, Valdivia. Imagen de la derecha corresponde a la página promocional de Inmobiliaria Providencia.

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex.	1930	24/12/2019	SMA	Ex. SMA N°1930, de fecha 24 de diciembre de 2019, Ordena Medidas de control, seguridad y control.	Notificada.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección (Anexo 2).

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI

##### 4.1.2 Examen de información:

N°	Documentación Revisada	Observaciones
1	Antecedentes de Inmobiliaria Providencia presentados con fecha 26 de diciembre del 2019. La presentación incluye Informe Acústico presentado por la empresa ACUSMANIA.	Si bien las MP se dictaron con fecha 24 de diciembre del 2019, ellas ya estaban descritas en la Resolución N°2-D-169-2019 que rechazó el Programa de Cumplimiento, y que propuso las MP al Superintendente, la que fue notificada con fecha 11 de diciembre del 2019 a la empresa constructora, es por ello que el titular comienza a adoptar medidas a contar de dicha fecha.

#### 4.1.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

<b>N° de estación</b>	<b>Nombre/ Descripción de estación</b>
1	Mediciones – receptores.
2	Túnel- zona de hormigoneo.
3	Zona de construcción donde se aplican medidas de mitigación de ruidos.



## 5 ANALISIS DE CADA MEDIDA, MEDIOS DE VERIFICACIÓN, Y HECHOS CONSTATADOS.

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar que el titular dio cumplimiento a las medidas de control y seguridad ordenadas por esta Superintendencia.

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	<p>Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales. Las mismas deberán contar con altura mínima de 4,8 metros y contar con cumbreras de 1 metro, así como poseer un relleno interior de lana mineral, o similar, de 50mm. Estas deberán ser instaladas, como mínimo, a 1,5 metros del cierre perimetral de la obra.</p>	<p>Plazo de 15 días corridos para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante documentos que den cuenta de su construcción, como facturas y/o órdenes de compra y fotografías que muestren su instalación final.</p>	<p><b>Reporte del titular:</b></p> <p><i>Según reporte presentado el 10 de enero del 2020 Informe Acústico empresa, punto 5.5.1, se instaló en todo el perímetro una pantalla acústica perimetral conformada por paneles MDF livianos de 18 mm de espesor, y densidad volumétrica de 620 kg/m<sup>3</sup>. Densidad superficial será de 11,2 kg/m<sup>2</sup>. La altura será de 6 metros.</i></p> <p><i>La unión de los paneles será con material poliuretano.</i></p> <p><b>Inspección:</b></p> <p>En las inspecciones de fecha 15 y 24 de enero de 2020, se observó en el recinto la instalación de la pantalla acústica perimetral en toda el área de construcción. La pantalla es de paneles OSB, de una altura de 6 metros, y relleno con material poliuretano en los vanos y uniones.</p> <p>La pantalla acústica perimetral tiene una distancia de aproximadamente 20 a 30 cm. de la pandereta medianera. El Encargado señala que adoptar una distancia mayor como la ordenada en la Res. 1930/2019 (1,5 metros), hubiera significado no poder construir ciertas obras que son parte del proyecto, pues se reduce el espacio de construcción en más de 400 m<sup>2</sup>.</p>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
2	<p>Identificar los equipos que se encuentren estáticos y semimóviles en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido (excavadoras con martillo hidráulico, martillo manual, vibrador de hormigón, etc.). <b>El titular deberá dar cuenta de la implementación de barreras acústicas adecuadas para cada fuente identificada, con el fin de mitigar el ruido que las mismas produzcan.</b></p> <p>El estándar mínimo para cumplir por dichas barreras es contar con un relleno de lana mineral o similar, de un espesor de <b>50mm</b>, con exterior de plancha OSB de 15mm, e interior de material de contención para ayudar a su integridad (arpillera o malla Raschel). De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que dicho equipamiento sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>Plazo dentro de los primeros 10 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas y/o órdenes de compra, fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.</p>	<p><b>Reporte del titular:</b></p> <p><i>Reporta el titular que se construyó un cierre acústico para la placa compactadora conformado por una plancha OSB de 9,5 mm, y en su cara interior con Duoterm, de 50 mm de espesor con terminación con malla Rachel.</i></p> <p><i>Se informa que se fabricó una pantalla acústica móvil, y que complementa el cierre de las herramientas más ruidosas. Esta pantalla está conformada por una de placa terciado de 15 mm + lana mineral de 100 mm y 80 kg/m<sup>3</sup> + placa terciado de 15 mm, con terminación por ambos lados con Duoterm de 50 mm y 300 gr/m<sup>2</sup>, con malla Raschel para sujeción y marco metálico.</i></p> <p><b>Inspección:</b></p> <p><i>En inspección de fecha de fecha 15 de enero del 2020, se observó la construcción de un cierre para la placa compactadora que consiste en la adaptación de un andamio cerrado con paredes OSB, el que cuenta con ruedas, y en que se introduce el operador, siendo el cajón es desplazado por trabajadores.</i></p> <p><i>Sin embargo, al momento de observar su operatividad ésta es dificultosa, el cajón es pesado para moverse y por otro lado los gases de la placa pueden afectar al trabajador.</i></p> <p><i>En inspección del 24 de enero de 2020, se observa que el sistema fue reemplazado por compactadores manuales de madera.</i></p>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>Con fecha 16 de enero también se revisó tabique móvil, construido con doble placas de terciado estructural de 15 mm cada una, entre medio, lana mineral de 100 mm, y por fuera dos almas de lana Duotem (lana espacial para fines acústicos) en sus dos caras de 50 mm, todo empaquetado con malla Rachel. El objetivo del tabique o barrera móvil es utilizarlo también en la maquina compactadora, faenas con retroexcavadora, en general en el uso de maquinaria de construcción susceptible de emitir ruidos.</p>
3	<p>Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos como los descritos en el punto anterior, cuando se haga uso de herramientas y/o dispositivos al interior de la estructura ya edificada. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>Plazo, dentro de los primeros 10 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas y/o órdenes de compra, fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.</p>	<p><b>Reporte del titular:</b></p> <p><i>Para los vanos correspondientes a las ventanas, puertas, y balcones de las torres en construcción la empresa constructora utiliza cierres mediante paneles conformados por placa de OSB de 9,5 mm, placa de EPS espesor 50 mm, y Duoterm de 50 mm, con terminación en malla raschel.</i></p> <p><i>Para aquellos trabajos realizados en altura donde no es posible apantallar mediante paneles acústicos actividades generadoras de ruido tales como corrección de irregularidades al exterior de los edificios con martillos demoledores, entre otras actividades, se fabricaron pantallas acústicas flexibles conformadas por lona Pakistán de 0,95 mm de espesor y 630 gr/m<sup>2</sup>, y en su interior Duoterm de 50 mm de espesor y 300 gr/m<sup>2</sup>.</i></p> <p><b>Inspección:</b></p> <p>Con fecha 16 de enero de 2020 se ingresó a las torres en construcción, con el objeto de verificar</p>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			cierres de ventanas y vanos en aquellos pisos en que se realizan faenas de construcción. Al ingresar a los departamentos se observa el sellado de ventanas con placas OSB de 9,5 mm, además de lana Duotem de 100 mm. Antes de comenzar las labores en cada piso se realizan estos sellados. Se constata que, en aquellos sectores de las torres, que no están sellados, no hay obras constructivas ruidosas.
4	Construir un encierro acústico con puertas para los camiones hormigoneros o <i>mixer</i> que ingresen a la faena. Los encierros o túneles acústicos deberán tener un exterior estructural de, a lo menos, 2 planchas OCB de 15mm, y en su interior un relleno de lana mineral o similar, de un espesor de 50mm y una cubierta que ayude a su integridad (arpillera o malla Rachel).	Plazo, primeros 20 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas y/o órdenes de compra, fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.	<p><b>Reportes del Titular:</b></p> <p><i>Se construyo túnel acústico para la operación especialmente de camión mixer y bomba de hormigón. Este túnel está conformado por planchas OSB de 15,1 mm, recubierta en su parte interna de lana de vidrio de 50 mm y de 32 kg/m<sup>3</sup> de densidad, y malla Rachel para sujeción, lo cual entrega una densidad superficial de 12 Kg/m<sup>2</sup> (dentro de lo recomendado para este tipo de soluciones de control de ruido).</i></p> <p><i>Las dimensiones del túnel serán de 24 metros de largo, 5,5 metros de ancho, y 5,2 metros de alto.</i></p> <p><b>Inspección:</b></p> <p>Se revisa con fecha 16 de enero de 2020 el túnel</p>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>acústico. La obra se encuentra implementada en un 100%, con puertas incluida. Su materialidad corresponde a doble placa OSB, y entre medio lana mineral de 50 mm, y 100 mm. La longitud del túnel medido con equipo distanciómetro marca Leica es de 24 metros, altura de 5 metros, y otros 5 metros de ancho. El objetivo del túnel es realizar en su interior labores de hormigoneo, lo que implica el ingreso de camiones Mixer, en conjunto con la bomba de hormigón, siendo esta máquina la más ruidosa, atendido la presión a la que debe trabajar para enviar el hormigón a las torres en construcción.</p> <p>El túnel además cuenta con extractores y sistema de inyección de aire limpio, ello para evitar la emanación de gases sobre los trabajadores. La obra se encuentra totalmente operativa.</p>
5	Prohibir el ingreso de camiones hormigoneros o <i>mixer</i> , mientras la medida señalada en el punto anterior no se encuentre plenamente implementada.	Cumplimiento de la Medida N° 4.	Según declara la empresa no se realizaron labores de hormigón hasta tener instalado en un 100% túnel acústico.

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
6	<p>Realizar un informe de impacto acústico, que contenga mediciones de ruido, así como también fotografías que permitan verificar la correcta implementación de las medidas de control antes descritas. Deberán llevarse a cabo en condiciones normales de funcionamiento de la obra y desde el receptor más afectado, según se identificó en las actividades de fiscalización ambiental realizadas por este servicio. La medición deberá ser realizada dentro de los 3 días corridos siguientes a la instalación final de la última de las medidas implementadas por el titular, y reportadas a este servicio dentro de los 5 días siguientes a realizada la misma.</p>	<p>La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. El registro público de las ETFA es de acceso público y se encuentra disponible en <a href="https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/">https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/</a></p>	<p>Con fecha 28 de enero de 2020 se recibe informe por parte de la Inmobiliaria Providencia en el cual se adjunta el informe de la ETFA Acustec Código ETFA 059-01.</p> <p>Las mediciones se realizaron el día 23 de enero de 2020.</p> <p>Se consideran 7 receptores colindantes a las obras, y las mediciones se realizan entre las 16:18 y 17:51 horas, todas en el exterior.</p> <p>El resultado de dichas mediciones indica que durante el momento de las mediciones no existiría superación de norma.</p>

**Registro de mediciones**

**Resultado de mediciones realizadas en inspecciones ambientales de la SMA durante diciembre del 2019 y enero del 2020.**

**15 de enero del 2020 (horario entre las 11:49 hasta las 12:47)**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1-323	61	-	II	Diurno	60	Supera
2-326	51	-	II	Diurno	60	No Supera
3-329	54	-	II	Diurno	60	No Supera
4-334	58	-	II	Diurno	60	No Supera

**22 de enero del 2020 (horario entre 9:56 las hasta las 11:00)**

Receptor N°	Fecha	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Receptor 1-352	22-01-2020	57	-	II	Diurno	60	No Supera
Receptor 2-358	22-01-2020	56	-	II	Diurno	60	No Supera

## Registros



**Fotografía 1**

**Fecha: 16/01/2020**

**Descripción del medio de prueba:** La fotografía muestra la pantalla acústica móvil, que se utiliza para el uso de herramientas móviles. medida 2.



## Registros



**Fotografía 2**

**Fecha: 16/01/2020**

**Descripción del medio de prueba:** la fotografía muestra el cierre perimetral de las obras, además se observa con las puertas abiertas encierro acústico para faenas de camiones medidas 1 y 4.

## Registros



**Fotografía 3**

**Fecha: 16/01/2020**

**Descripción del medio de prueba:** Se observa en la fotografía el interior del túnel diseñado para las labores de hormigoneo.

## Registros



**Fotografía 4**

**Fecha: 16/01/2020**

**Descripción del medio de prueba:** Se observa en la fotografía sellado de vanos en pisos con trabajos activos. Medida 3.

## 6 CONCLUSIÓN.

De las actividades de fiscalización realizadas, que incluyeron; Revisión de Medios de verificación presentados por la empresa, medición de presión sonora e inspección ambiental de las medidas adoptadas en las faenas de construcción, es posible concluir que inmobiliaria Providencia ha dado cumplimiento a las Medidas de Control y Seguridad impuestas por la SMA mediante la Resolución N° 1930/2019.

De las mediciones de presión sonora realizadas por la SMA, se detectó una superación de la norma con una excedencia de 1 dBA en uno de los receptores evaluados.

Es también importante señalar, que desde el inicio de las faenas en enero de 2019 (según libro de obras de la empresa), hasta la fecha de formulación de cargos, la empresa no adoptó todas las medidas necesarias para mitigar los ruidos.

Con fecha 10 de febrero de 2020, ingresa a la oficina regional de Los Ríos, carta de empresa Inmobiliaria Providencia en la cual informa pleno cumplimiento de medidas provisionales. Dicha carta incorpora fechas de presentación de documentación, que corroboran mediante medios de verificación, la ejecución de cada medida.

Las fechas que menciona el titular son:

Número de Medida	Fecha de Presentación
4 y 5	10 de enero 2020
2 y 3	15 de enero 2020
1	21 de enero 2020
6	28 de enero 2020

Cada una de estas fechas ha sido corroborada en oficina de partes y su información coincide con lo señalado por el titular.

## 7 ANEXOS

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de Inspección Ambiental (15 de enero de 2020).
2	Acta de Inspección Ambiental (22 de enero de 2020).
3	Informe Medios de Verificación presentados por Inmobiliaria Providencia.
4	Informe Acústico.
5	Reporte Técnico SMA últimas Mediciones.